



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0128-2012-MPH

Huaral, 21 de Febrero de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 0231-2012-OGA-SGL de fecha 20 de Febrero del 2012, a través del cual la Sub Gerencia de Logística solicita la Nulidad del Proceso de selección - Licitación Pública N° 0001-2011-MPH-CE; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de Noviembre del 2011, se realizó a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria del proceso de selección de la Licitación Pública N° 0001-2011/MPH-CE- Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO NOR – OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA", estableciéndose el cronograma que regirá el proceso de selección.

Que, mediante Oficio N° 072-2012/DSU-PAA de fecha 07 de Febrero del 2012, la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se pronuncia respecto a la solicitud del participante Edificaciones y Saneamiento S.R.L., correspondiente a la Licitación Pública N° 0001-2011/MPH-CE, convocada para la Ejecución de la Obra CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO NOR – OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA", manifestando que la aprobación del expediente de contratación constituye requisito para convocar el proceso de selección, y al haber sido aprobado el expediente del presente proceso de selección por órgano incompetente, determinando que se ha configurado un vicio.

Asimismo el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado solicita a la Municipalidad Provincial de Huaral *adoptar las medidas correctivas que correspondan según el estado actual del proceso, considerando los alcances del artículo 56° de la Ley.*

Que, el Artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 establece que se **declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.**

Asimismo el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, establece que es responsabilidad del órgano **encargado de las contrataciones remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente** para su aprobación, de acuerdo a las normas de organización interna, debiéndose subsanarse el vicio que se acarreo, por lo que, recomienda **RETROTRAER TODO EL PROCESO.**

Que, mediante Informe N° 078-2012-MPH-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados al Despacho de Alcaldía para su evaluación y emisión del acto resolutivo correspondiente.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1017, ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, ASÍ COMO AL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 0001-2011/MPH-CE- Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO NOR – OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA", al haberse aprobado el expediente de contratación por órgano incompetente, incumpliendo las normas esenciales del procedimiento; retrotrayendo el Proceso de Selección, en merito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0128-2012-MPH

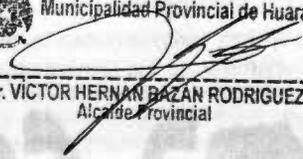
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el estricto cumplimiento de la presente a la Sub Gerencia de Logística, a fin de que adopte las medidas inmediatas y se lleve acabo el proceso de selección de acuerdo al procedimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el inicio de las acciones conducentes a determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al Artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral


Dr. VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

